



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/33
9 de marzo de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima tercera Reunión
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: HONDURAS

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES**Honduras**

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA, ONUDI (organismo principal)

II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES	Año: 2009	17,8 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2009	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Usos de laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC123									
HCFC124									
HCFC141b				1,8					1,8
HCFC142b									
HCFC22					16,0				16,0

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico (estimado) 2009-2010:	19,9	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo:	20,7
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	13,73

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (en toneladas PAO)	0,8			0,8		0,8			0,8		3,2
	Financiación (\$EUA)	107 000			107 000		106 000			36 000		356 000
ONUDI	Eliminación de SAO (en toneladas PAO)	1,2		0,5			0,6		0,4		0,4	3,2
	Financiación (\$EUA)	108 000		43 000			53 750		37 625		37 625	280 000

VI) DATOS DE PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimado)			n.d.	n.d.	19,9	19,9	17,9	17,9	17,9	17,9	17,9	12,9	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n.d.	n.d.	19,9	19,9	17,9	17,9	17,9	17,9	17,9	12,9	
Costos de proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	75 000		50 000			50 000		50 000		25 000	250 000
		Gastos de apoyo	9 750		6 500			6 500		6 500		3 250	32 500
	ONUDI	Costos del proyecto	100 000		90 000			90 000		60 000		40 000	380 000
		Gastos de apoyo	7 500		6 750			6 750		4 500		3 000	28 500
Costos de proyecto totales solicitados en principio (\$EUA)			175 000	0	140 000	0	0	140 000	0	110 000	0	65 000	630 000
Gastos de apoyo totales solicitados en principio (\$EUA)			17 250	0	13 250	0	0	13 250	0	11 000	0	6 250	61 000
Fondos totales solicitados en principio (\$EUA)			192 250	0	153 250	0	0	153 250	0	121 000	0	71 250	691 000

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$ EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	75 000	9 750
ONUDI	100 000	7 500
Solicitud de financiación: Aprobación de la financiación para el primer tramo (2011) como se indica anteriormente		
Recomendación de la Secretaría: Para consideración individual		

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Honduras, la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución principal ha presentado a la 63ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, con un costo total de 863 875 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 84 206 \$EUA (es decir, 510 875 y gastos de apoyo al organismo de 38 316 \$EUA para la ONUDI, y 353 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 45 890 \$EUA para el PNUMA), según la presentación original, para ejecutar actividades que permitirán al país cumplir con todos los objetivos de control del Protocolo de Montreal hasta la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC en 2020.

2. El primer tramo para la etapa I que se solicita en esta reunión asciende a 308 500 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 23 138 \$EUA para la ONUDI y 159 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 20 670 \$EUA para el PNUMA, según la presentación original.

Antecedentes

3. Honduras, que tiene una población total de alrededor de 8 millones de habitantes, ha ratificado todas las enmiendas al Protocolo de Montreal.

Reglamentos sobre las SAO

4. El Gobierno de Honduras, a través del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha adoptado reglamentos para supervisar y controlar las SAO. El sistema de otorgamiento de licencias, que incluye un sistema de cupos, ha estado vigente desde mayo de 2003 y funciona de manera apropiada. El Gobierno está modificando actualmente las reglamentaciones vigentes para incluir, entre otras cosas, información sobre la venta e importación de SAO; certificación de técnicos en refrigeración; incorporación de los HCFC en el sistema de cupos, que entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2013; establecimiento de una prohibición a la importación de equipos de refrigeración de segunda mano; y mejoras al mecanismo de aplicación para brindar asistencia para la eliminación completa de las SAO en el país. Se prevé que las modificaciones estarán aprobadas antes de junio de 2011.

Consumo de HCFC y distribución por sectores

5. Los dos HCFC que se importan en el país son HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado y HCFC-141b, que también se usa como agente de limpieza en el sector de refrigeración (esta sustancia se vende en botes de 1 kg). También se importa HCFC-141b en sistemas de polioles premezclados; no obstante, no se ha notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal. En 2009, se consumieron en Honduras 290,5 toneladas métricas (Tm) (16,0 toneladas PAO) de HCFC-22 y 16,7 Tm (1,8 toneladas PAO) de HCFC-141b. Seis empresas de espumas pequeñas consumieron otras 7,0 Tm (0,8 toneladas PAO) de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados. Los datos de consumo preliminares indican que se importaron 348,4 Tm (19,2 toneladas PAO) de HCFC-22 y 17,8 Tm (2,0 toneladas PAO) de HCFC-141b en 2010 (Cuadro 1).

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Honduras (2007-2010)*

HCFC	2007	2008	2009**	2010
Toneladas métricas				
HCFC-141b(*)	30,2	39,2	16,7	17,8
HCFC-22	252,7	295,6	290,5	364,3
Total (Tm)	282,9	334,8	307,2	382,1
Toneladas PAO				
HCFC-141b(*)	3,3	4,3	1,8	2,0
HCFC-22	13,9	16,3	16,0	20,0
Total (toneladas PAO)	17,2	20,6	17,8	22,0

(*) Datos conforme al Artículo 7 para 2007 a 2009. Los datos de consumo para 2010 son estimados.

(**) Otras 7,0 Tm (0,8 tonelada PAO) se encontraban en polioles premezclados importados en 2009.

6. Alrededor del 90 por ciento de la capacidad instalada total de HCFC-22 en el país se encuentra en sistemas de aire acondicionados situados en hoteles y hospitales. La capacidad instalada restante se distribuye de manera uniforme en sistemas de refrigeración comercial, industrial, y marina y para pesca, como se muestra en el Cuadro 2. Si bien la importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado ha sido constante históricamente, los registros de aduanas demuestran que las importaciones de sistemas de aire acondicionado aumentaron el 280 por ciento entre 2009 y 2010. Este aumento de las importaciones se debe a diversos factores, tales como mejora de las condiciones de vida apoyadas por la recuperación de la economía nacional después de la crisis política nacional y la crisis financiera mundial (la crisis interna que se experimentó en Honduras en 2009 afectó gravemente las actividades económicas de la población).

Cuadro 2. Capacidad instalada de equipos de refrigeración en Honduras (2009)

Sistema de refrigeración	Capacidad instalada (Tm)				
	HCFC-22	CFC-12	R-404A	HFC-134a	R-410
Refrigeración comercial/industrial	91,9	0,4	6,6	194,9	-
Aire acondicionado	673,8	0,2	0,9	0,9	0,7
Capacidad instalada total	765,7	0,6	7,4	195,8	0,7

7. En el Cuadro 3 se presenta la distribución de la capacidad instalada de equipos a base de HCFC-22.

Cuadro 3. Capacidad instalada de equipos de refrigeración a base de HCFC-22 en Honduras (2009)

Sistemas de refrigeración	Refrigeración	Aire acondicionado	Total
Toneladas métricas			
Comercial	32,1	186,3	218,4
Industrial	29,1	8,7	37,8
Marina y para pesca	30,7	-	30,7
Doméstica	-	478,7	478,7
Total (Tm)	91,9	673,7	765,6
Toneladas PAO			
Comercial	1,8	10,2	12,0
Industrial	1,6	0,5	2,1
Marina y para pesca	1,7	-	1,7
Doméstica	-	26,3	26,3
Total (toneladas PAO)	5,1	37,0	42,1

8. Sobre la base del estudio realizado durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC y las cantidades de HCFC importadas durante el período 2005-2010, se ha calculado que el consumo de HCFC-22 y HCFC-141b será de 448,0 Tm (24,6 toneladas PAO) y 31,2 Tm (3,4 toneladas PAO) respectivamente para 2013.

9. Hay 350 talleres de servicio y mantenimiento de refrigeración registrados en Honduras; más del 60 por ciento de estos son talleres pequeños, con 1 a 5 técnicos, con capacitación técnica formal limitada (en el marco de los proyectos de eliminación de CFC, recibieron capacitación más de 3 000 técnicos y se certificó a 80 técnicos en prácticas de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado). También hay una red de 23 centro de recuperación y reciclaje de refrigerantes en funcionamiento (140 talleres de servicio y mantenimiento son parte de la red de recuperación y reciclaje).

10. Los precios por kg de los HCFC y los refrigerantes de alternativa son los siguientes: 8,36 \$EUA para el HCFC-22; 15,00 \$EUA para el HFC-134a; 10,29 \$EUA para el HCFC-141b; 18,46 \$EUA para el R-404A; 9,27 \$EUA para el R-410A; 7,56 \$EUA para el R-409A; y 16,29 \$EUA para el R-414A.

Estrategia de eliminación de HCFC y costos

11. El Gobierno de Honduras ha decidido adoptar la siguiente estrategia para la eliminación de los HCFC en el país: etapa I, para cumplir con la congelación del consumo de HCFC en 2013 a tiempo, el 10 por ciento de reducción respecto del nivel básico para 2015, y la reducción del 35 por ciento respecto del nivel básico para 2020; etapa II, para eliminar completamente el consumo de HCFC para 2030.

12. La estrategia general de eliminación del Gobierno estará apoyada por la ejecución de las siguientes medidas de eliminación:

- a) Promover el control de las SAO entre los interesados directos, así como introducir equipos de alta eficiencia energética para sustituir los equipos a base de HCFC;
- b) Ampliar la vida económica de los equipos a base de HCFC que se encuentran funcionando y gradualmente sustituirlos por equipos viables desde el punto de vista económico y respetuosos del medioambiente disponibles en el país;
- c) Continuar promoviendo la aplicación de buenas prácticas en los sectores de refrigeración y aire acondicionado, reduciendo por ende el consumo de HCFC;
- d) Controlar la importación y exportación de SAO y equipos a base de SAO por medio de la cooperación entre los principales interesados en el país (es decir, dependencia del ozono, oficiales de aduanas, policía caminera y de frontera, partes vinculadas con la justicia ambiental, incluida la Fiscalía Especial para el Medio Ambiente);
- e) Establecer un vínculo con el sistema aduanero que permita revisar y transmitir información entre los interesados clave;
- f) Aumentar la sensibilización acerca de la eliminación de los HCFC (incluido el HCFC-141b que utilizan las empresas de espumas pequeñas) en el país y acerca de la necesidad de adoptar tecnologías sustitutivas que no utilicen SAO y de bajo potencial de calentamiento de la atmósfera (PCA);
- g) Lograr el apoyo del Gobierno para todas las iniciativas de eliminación de SAO que se aplicarán a fin de lograr las metas propuestas en la estrategia general; y

- h) Supervisar todas las actividades propuestas para asegurar que el plan de eliminación se ejecute de manera satisfactoria.

13. La estrategia de eliminación para cumplir con los niveles de control del Protocolo hasta la reducción del 35 por ciento inclusive del consumo de HCFC para 2020 se ha elaborado sobre la base de la demanda actual y la prevención de la demanda futura, y consta de los cuatro componentes siguientes:

- a) Fortalecimiento y promoción social de las reformas por sector, dentro del marco jurídico relacionado con las SAO. Se incluirán o actualizarán elementos para desalentar y controlar el uso de HCFC y equipos a base de HCFC en las leyes o reglamentos sobre SAO correspondientes;
- b) Asistencia técnica e institucional al Gobierno y al sector de servicio y mantenimiento para supervisar las importaciones de SAO y equipos a base de SAO, mejorar la capacidad técnica e institucional del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aumentar la sensibilización entre los usuarios finales y el público, entre otras cosas;
- c) Actividades de inversión para usuarios finales y el sector de servicio y mantenimiento por medio de la aplicación de un programa de incentivos para usuarios finales de sistemas de refrigeración a base de HCFC, establecimiento de un centro de excelencia sobre refrigeración y aire acondicionado y asistencia técnica a los centros de recuperación y reciclaje; y
- d) Supervisión y evaluación de las actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC.

14. El costo total de los cuatro componentes de la estrategia presentada es de 863 875 \$EUA, distribuidos de la siguiente manera:

- a) 26 000 \$EUA para fortalecimiento y promoción social de las reformas por sector, dentro del marco jurídico relacionado con las SAO (por ser ejecutado por el PNUMA);
- b) 327 000 \$EUA para asistencia técnica e institucional al Gobierno y al sector de servicio y mantenimiento (por ser ejecutado por el PNUMA);
- c) 375 875 \$EUA para las actividades de inversión para usuarios finales y el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración (por ser ejecutado por la ONUDI); y
- d) 135 000 \$EUA para supervisión y evaluación de las actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC (por ser ejecutado por la ONUDI).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

15. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Honduras en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Demoras en la ejecución de las actividades de eliminación de los CFC

16. En el documento del plan de gestión de eliminación de HCFC se informa que las dificultades políticas que experimentó el país y el cambio de gobierno en 2010 demoraron la ejecución de las actividades previstas para la eliminación de los CFC, cuya fecha de terminación prevista era el segundo semestre de 2011. La ONUDI informó que las actividades relacionadas con los CFC que se están ejecutando actualmente son: la terminación de la conversión de refrigeradores domésticos a base de CFC-12 a refrigerantes a base de hidrocarburos; asistencia técnica para eliminar el CFC-12 en los dos hospitales públicos; entrega de herramientas y repuestos para las máquinas de recuperación y reciclaje entregadas por medio del plan de gestión de refrigerantes y el plan de gestión de eliminación definitiva; el fortalecimiento de los centros de recuperación/reciclaje y capacitación en tecnología de hidrocarburos; puesta en marcha de los centros de almacenamiento y supervisión de red a nivel nacional; y capacitación adicional para oficiales de aduanas, actualización del manual de aduanas y colaboración por medio de Internet con la dependencia del ozono.

17. Actualmente, la demanda de CFC-12 para el servicio y mantenimiento de refrigeradores domésticos y comerciales, así como para aplicaciones industriales (en centros de recolección y enfriamiento de leche) se satisface por medio de los centros de recuperación y reciclaje a partir de reservas importadas anteriormente que aún están disponibles en el mercado. Algunos otros usuarios finales también están sustituyendo el CFC-12 con refrigerantes “drop-in”. La mayoría de las máquinas de recuperación y reciclaje compradas a través del plan de gestión de refrigerantes y el plan de gestión de eliminación definitiva (las cuales se han distribuido completamente a los centros de recuperación y reciclaje y centros de certificación de técnicos y de capacitación) sólo pueden recuperar refrigerante de CFC-12.

18. El Gobierno de Honduras ha observado que los principales interesados directos aceptan la transición de CFC a sustancias de alternativa sin HCFC. El último programa de capacitación para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración realizado en el país abordó cuestiones relacionadas con los refrigerantes naturales, que facilita la transición a tecnologías sin SAO. La ONUDI también señaló que espera que no se produzcan demoras en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC después de que sea aprobado por el Comité Ejecutivo a pesar de que el país está terminando actualmente las actividades restantes del plan de gestión de eliminación definitiva. El Gobierno se ha comprometido a terminar el plan de gestión de eliminación definitiva y a ejecutar de manera puntual las actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

19. Se ha calculado que el nivel básico de HCFC para el cumplimiento es de 19,9 toneladas PAO. El Gobierno de Honduras ha convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio de consumo real de 2009 notificado con arreglo al Artículo 7 (17,8 toneladas PAO) y el consumo estimado para 2010 (22,0 toneladas PAO), más 0,8 tonelada PAO de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados no notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, con un valor resultante de 20,7 toneladas PAO. El plan administrativo indicaba un nivel básico de 18,5 toneladas PAO. La diferencia se debe a que el consumo real de HCFC en 2010 notificado oficialmente en el plan de gestión de eliminación de HCFC es más elevado que en el plan administrativo, y a que el cálculo del punto de partida para la reducción acumulativa indicado en el plan de gestión de eliminación de HCFC ha incluido el HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados.

Cuestiones técnicas y relativas a los costos

20. En relación con el consumo de HCFC-141b, la ONUDI explicó que se importaron alrededor de 17,8 Tm (2,0 toneladas PAO) de HCFC-141b en el país en 2010 para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Hubo otras 7,0 Tm (0,8 tonelada PAO) de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados en 2009 por empresas de espumas pequeñas (no hay datos disponibles para 2010); sin embargo, esta cantidad no se notificó como consumo con arreglo al Artículo 7 del Protocolo. El Gobierno tiene previsto ocuparse del HCFC-141b de los polioles premezclados durante la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.

21. Se deliberó acerca de varias cuestiones técnicas que luego fueron convenidas con los organismos de ejecución. Señalando el consumo relativamente alto de HCFC-141b utilizado para la limpieza de sistemas de refrigeración (2,0 toneladas PAO que representan más del 9 por ciento del consumo total de Honduras en 2010) y considerando que esta cantidad completa llega a la atmósfera una vez que se emite, se sugirió que se llevase a cabo una actividad de eliminación lo más pronto posible una vez que el plan de gestión de eliminación de HCFC hubiera sido aprobado por el Comité Ejecutivo. La ejecución del primer programa de trabajo del plan de gestión de eliminación de HCFC se coordinará con las actividades en curso aprobadas para el plan de gestión de eliminación definitiva. En la medida posible, se permitirá que continúen funcionando todos los equipos existentes hasta que lleguen al final de su vida útil. Sin embargo, considerando la disponibilidad de refrigerantes a base de hidrocarburos y de capacitación en técnicas de retroadaptación, los usuarios finales podrán optar voluntariamente por retroadaptar los equipos con HCFC, consultando con los técnicos capacitados. Sobre la base de estas consideraciones, y teniendo en cuenta la decisión 60/44, el nivel de financiación para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se ajustó de 863 875 \$EUA a 630 000 \$EUA, desglosados de la manera siguiente:

- a) 26 000 \$EUA para fortalecimiento y promoción social de las reformas por sector, dentro del marco jurídico relacionado;
- b) 224 000 \$EUA para asistencia técnica e institucional al Gobierno y al sector de servicio y mantenimiento;
- c) 290 000 \$EUA para las actividades de inversión para usuarios finales y el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, incluida la eliminación del HCFC-141b utilizado para el servicio y mantenimiento de sistemas de refrigeración; y
- d) 90 000 \$EUA para la supervisión y evaluación de las actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC.

Impacto en el clima

22. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán las cantidades de HCFC-22 y HCFC-141b utilizados para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración arroja como resultado ahorros de apropiadamente 1,8 tonelada de CO₂ equivalente ahorradas, mientras que la eliminación de 6,1 Tm de HCFC-141b de usos emisivos y en el sector de servicio y mantenimiento arroja como resultado más de 4 340 toneladas de CO₂ equivalente. Si bien no se incluyó un cálculo del impacto en el clima en el plan de gestión de eliminación de HCFC, las actividades propuestas por Honduras, en particular sus esfuerzos para mejorar las prácticas de servicio y mantenimiento y reducir las emisiones de refrigerantes y HCFC-141b, indican que es probable que el país logre la reducción de 21 023,1 toneladas de CO₂ equivalente en emisiones a la atmósfera, como se calcula

en el plan administrativo para 2011-2014. Sin embargo, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

23. La ONUDI y el PNUMA solicitan 630 000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 345 500 \$EUA incluidos gastos de apoyo, se encuentra dentro del monto total indicado en el plan administrativo. Asimismo, sobre la base del nivel básico de consumo de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, de 19,9 Tm, la asignación para Honduras hasta la eliminación prevista para 2020 debería ser de 630 000 \$EUA conforme a la decisión 60/44.

Proyecto de Acuerdo

24. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Honduras y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

25. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Honduras para el periodo desde 2011 hasta 2019, por el monto de 691 000 \$EUA, que comprende 380 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 28 500 \$EUA para la ONUDI, y 250 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 32 500 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que en la 63ª reunión el Gobierno de Honduras convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel básico estimado de 19,9 toneladas PAO calculado utilizando el consumo real para 2009 y el consumo estimado para 2010, más 0,8 tonelada PAO de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, con un valor resultante de 20,7 toneladas PAO;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Honduras y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del proyecto de Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y

- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Honduras y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 192 250 \$EUA que comprende 100 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 7 500 \$EUA para la ONUDI, y 75 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 9 750 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE HONDURAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Honduras (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 12,94 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	18,01
HCFC-141b	C	I	2,69

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011-2012	2013-2014	2015	2016-2017	2018-2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	19,91	17,92	17,92	17,92	12,94	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	19,91	17,92	17,92	17,92	12,94	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal ONUDI (\$EUA)	100 000	90 000	0	90 000	60 000	40 000	380 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7 500	6 750	0	6 750	4 500	3 000	28 500
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante PNUMA (\$EUA)	75 000	50 000	0	50 000	50 000	25 000	250 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9 750	6 500	0	6 500	6 500	3 250	32 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	175 000	140 000	0	140 000	110 000	65 000	630 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	17 250	13 250	0	13 250	11 000	6 250	61 000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	192 250	153 250	0	153 250	121 000	71 250	691 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							6,30
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							11,71
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							0,67
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							2,02

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes

actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Unidad Técnica del Ozono de Honduras (UTOH), que depende de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, coordinará la ejecución del proyecto con las actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. La Unidad Técnica del Ozono, como centro de coordinación, será responsable de coordinar nacionalmente todo el programa del plan de gestión de eliminación de HCFC con ayuda de la ONUDI, como organismo de ejecución principal, y del PNUMA, como organismo de ejecución cooperante. La

Unidad será responsable de supervisar el plan de ejecución de la eliminación y hacer el seguimiento de la promulgación y aplicación de las políticas y la legislación. La Unidad apoyará a la ONUDI y al PNUMA a preparar los planes de ejecución y los informes sobre la marcha de las actividades anuales para el Comité Ejecutivo.

3. El gobierno creará alianzas estratégicas con instituciones de formación especializadas para llevar a cabo todo el programa de formación para los sectores implicados sobre el uso de los refrigerantes que se eliminarán para todos los proveedores de servicios.

4. El plan de eliminación será administrado por un equipo dedicado a esta labor, que se compone de un coordinador designado por la Unidad y cuenta con la ayuda de representantes y expertos de los organismos de ejecución, y la infraestructura de apoyo necesaria. El componente de ayuda para la administración y actualización de los instrumentos jurídicos del plan de eliminación incluirá las siguientes actividades:

- a) Administración y coordinación de la ejecución del plan;
- b) Establecimiento de un programa de desarrollo y aplicación de políticas que permita al gobierno ejercer los mandatos requeridos y asegurar el cumplimiento con las obligaciones de reducción del consumo de SAO por parte de la industria;
- c) Creación y ejecución de actividades de capacitación, concienciación y fomento de capacidad para asegurar un compromiso de alto nivel con los objetivos y las obligaciones del plan;
- d) Preparación de planes de ejecución anuales, que incluyan la determinación de la secuencia de participación de las compañías en las actividades;
- e) Establecimiento y operación de un sistema de presentación de informes sobre el uso/los sucedáneos de las SAO por parte de los usuarios;
- f) Informe sobre la marcha de las actividades del plan de ejecución para los desembolsos anuales basados en el desempeño; y
- g) Establecimiento y operación del mecanismo de control descentralizado para supervisar y evaluar los resultados del plan, en asociación con entidades reguladoras ambientales locales con el fin de asegurar la sustentabilidad.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y

- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

—